

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 5,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31)

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la Fiebre Aftosa en los ganados de los pueblos y lugares que se citan, del concejo de Rivadedeva, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en dicho Reglamento se señalan.

Pueblos y lugares en que radican los enfermos

La Franca, Noriega, Villanueva, Ahijo y Llaranes.

Focos declarados infectos

Términos de los pueblos de La Franca, Noriega y Villanueva; y caseríos de Ahijo y Llaranes, propiedad de D. Nicolás Noriega y D. Manuel Gutiérrez.

Focos declarados sospechosos

Términos de los pueblos de Bustio, Pimiango, Boquerizo y lugares de Ahijo y Llaranes.

Medidas sanitarias adoptadas

Prohibir la celebración de las ferias y mercados que se celebren en las expresadas zonas, colocación

en las entradas de los establos infectos y en los límites de las respectivas zonas, letreros con caracteres grandes que digan: «Terrenos ocupados por ganados enfermos. - Glosopeda. - Desinfección de los establos, destrucción de los cadáveres por la cremación, así como los abonos procedentes de los establos infectos».

La rigurosa observancia de lo previsto en el capítulo 18, artículo 74 y siguientes del citado Reglamento referentes al transporte y circulación de ganados.

Oviedo, 22 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

R. al núm. 832

EXPROPIACIONES

Abastecimientos de aguas

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas que en el concejo de Siero han de ser afectadas con las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de la villa de Gijón, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 22 de Febrero último, comparezcan ante la Alcaldía de Siero dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar perito que a cada uno ha de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 25 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse además inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, se les declarará con-

formes con el perito que sea nombrado para representar al Ayuntamiento de Gijón.

Oviedo, 26 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

R. al núm. 836

Expropiaciones.—Ferrocarriles

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Luarca han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 4.º de la sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 19 de Enero último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Luarca dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquél en que sean notificados, a nombrar perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 2 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse, además, inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 25 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 826

OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación del firme de los kilómetros 107 al 123 de la carretera de tercer orden de Ribadesella a Canero, ejecutadas por el contratista D. Francisco Fernandez Fernández, se anuncia al público por término de 30 días a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo, remitan los Ayuntamientos de Castrillón, Soto del Barea, Muros y Cudillero, cuyos concejos están interesados en las obras de la contrata, a esta Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas corporaciones se han presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de tres de Agosto de 1910.

Oviedo, 7 de Marzo de 1929.—
El Ingeniero-Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 641

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, usando de la facultad que le confiere el artículo 15, párrafo 5.º del Estatuto de 18 de Diciembre de 1928, ha tenido a bien nombrar Recaudador-Agente ejecutivo interino de la Zona tercera de Castropol a D. Amós Montoto Miranda, cesando por renuncia D. Faustino Nieto de Maqua, que con el carácter de propietario lo venía desempeñando hasta el día 20 del actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Oviedo, 23 de Marzo de 1929.—
El Tesorero-Contador, M. Astray.

DIPUTACION PROVINCIAL

Día 31 de Enero de 1929

AÑO DE 1929

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
	autorizado — Pesetas	realizadas — Pesetas	EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1 Rentas	168.350,89	»	»	168.350,89
2 Bienes provinciales	42.500,00	»	»	42.500,00
3 Subvenciones y donativos	448.560,36	34.243,46	»	414.316,90
4 Legados y mandas	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones	100.050,00	»	»	100.050,00
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»
7 Derechos y tasas	192.725,00	50,00	»	192.675,00
8 Arbitrios provinciales	3.802.000,00	»	»	3.802.000,00
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.201.820,78	»	»	1.201.820,78
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	»	»	346.446,29
11 Recargos provinciales	403.813,00	»	»	403.813,00
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
13 Crédito provincial	42.423,80	»	»	42.423,80
14 Recursos especiales	139.885,91	2.525,00	»	137.360,91
15 Multas	3.000,00	»	»	3.000,00
16 Mancomunidades interprovinciales	1.616.140,00	168.047,66	»	1.448.092,34
17 Reintegros	2.500,00	»	»	2.500,00
18 Fianzas y depósitos	500,00	»	»	500,00
19 Resultas	5.802.507,07	1.278.495,94	»	4.524.011,13
	14.313.223,10	1.483.362,06	»	12.829.861,04
PAGOS				
1 Obligaciones generales	367.714,16	17.838,90	»	349.875,26
2 Representación provincial	69.000,00	1.041,58	»	67.958,42
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»	»
5 Gastos de recaudación	335.406,20	5.350,86	»	330.055,34
6 Personal y material	887.809,42	62.580,65	»	825.228,77
7 Salubridad é higiene	»	»	»	»
8 Beneficencia	2.684.297,92	41.075,25	»	2.643.222,67
9 Asistencia social	»	»	»	»
10 Instrucción pública	236.826,91	10.978,15	»	225.848,76
11 Obras públicas y Edificios provinciales	1.545.588,33	14.231,75	»	1.531.356,58
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
13 Montes y pesca	165.000,00	»	»	165.000,00
14 Agricultura y ganadería	201.018,30	1.301,76	»	199.716,54
15 Crédito provincial	1.250,00	»	»	1.250,00
16 Mancomunidades int. provinciales	1.616.140,00	168.047,66	»	1.448.092,34
17 Devoluciones	»	»	»	»
18 Imprevistos	10.000,00	»	»	10.000,00
19 Resultas	3.406.012,12	130.182,96	»	3.275.829,16
	11.526.063,36	452.629,52	»	11.073.433,84
EXISTENCIA EN CAJA		1.030.732,54	»	»

Oviedo, 31 de Enero de 1929.—El Interventor, Constantino F. Corugedo.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castrillón

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1928.

Manuel Gonzalez, padre del mozo Celestino González Fernández.
Ramón González Cueto, hermano del mozo José.

Amador Fernández Sirgo, hermano del mozo José.

Alejandro Garcia, padre del mozo Victor Garcia Fernández.

José Ramón Iturrioz Iriondo, hermano del mozo Antonio.

Reemplazo de 1927.

Primitivo Sariego, padre del mozo José Sariego Alvarez.

Emilio Garcia Gutiérrez, hermano del mozo Eladio.

Benito y José González Fernández, hermanos del mozo Daniel.

Manuel y José Garcia Fernández, hermanos del mozo Virgilio.

Florentino Fernández Alonso, hermano del mozo Jenaro.

Manuel Fernández Alonso, hermano del mozo Emilio.

Victor Candanedo, padre del mozo José Alvaro Candanedo Argüelles.

Francisco Alvarez y Vicente y Raimundo Carril Alvarez, hermanastro y hermanos, respectivamente, del mozo José.

Francisco y José Alonso Arias, hermanos del mozo Manuel.

Reemplazo de 1926.

Antonio Sariego, padre del mozo José Sariego Fernández.

Manuel, Angel y Rafael Pérez Muñiz, hermanos del mozo Julio.

Manuel y José Nuevo Galán, hermanos del mozo Angel.

Bernardo y Fernando Garcia Mieres, hermanos del mozo Angel.

Federico Bausili Peiffer, hermano del mozo Antonio.

José Ramón y Manuel Antonio Arias Alonso, hermanos del mozo Clodoaldo.

Reemplazo de 1925.

Luciano Fernández y Armando Fernández Valle, padre y hermano respectivamente, del mozo Rafael.

Celestino, Juan, Benjamin, Manuel y José Alonso Gutiérrez, hermanos del mozo Francisco.

José Cueto González, hermano del mozo Manuel.

Tomás López, padre del mozo Victor López Barbuco.

Castrillón, 20 de Marzo de 1929.

—El Alcalde, José V. Campa.

R. al núm. 781

Alcaldía de Navia

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan:

José Fernandez Mendez, hijo de Manuel y de Josefa.

Evaristo e Ildefonso Fernandez Campoamor, hijos de Ildefonso y de Ana.

Francisco I. Pertierra y Mendez, hijo de Manuel y de Petra.

Wenceslao Fernandez Perez, hijo de Manuel y de Rafaela.

Mannel González Garcia, hijo de Juan y de Josefa.

Benigno Perez Gonzalez, hijo de José y de Ramona.

Severo y José Perez Perez, hijos de José Maria y de Benigna.

Ramón Gonzalez Perez, padrastro del mozo Manuel Diaz Lopez.

Navia, 14 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Carlos Pelaez.

R. al núm. 752

Alcaldía de Degaña

D. Felipe Gabela Menendez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Degaña.

Hace saber: Que habiendo entregado en esta Alcaldía las Juntas parroquiales del repartimiento general de este término municipal, los documentos autorizados por dichas Juntas, de las utilidades individuales estimadas a los hacendados, vecinos y forasteros, del consiguiente reparto del año de 1928.

A partir de este día y durante quince hábiles, estarán a disposición de los contribuyentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los citados documentos, conforme a los artículos 510 y 511, en relación con el 523 del vigente Estatuto.

Los dichos contribuyentes podrán examinar íntegramente toda la documentación y reclamar contra el indicado reparto durante el plazo de exposición y tres días más.

Advirtiéndose que, toda reclamación, habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Degaña, 11 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Felipe Gabela.

R. al núm. 753

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Aprobadas por la Comisión permanente, en sesión de 14 del corriente, la cuenta general de caudales, justificada, correspondiente al ejercicio ampliado de 1925-26 y la cuenta de administración del patrimonio municipal relativa al pasado ejercicio de 1928, quedan expuestas al público en estas oficinas por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal, a fin de que los habitantes de este término puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

En Sama, a 16 de Marzo de 1929.—El Alcalde, J. Soldevilla.—Por su mandado, El Secretario, Benjamín Fernández.

R. al núm. 762

Alcaldía de Muros de Nalón

Durante el próximo mes de Abril, en días hábiles y horas de oficina, se admiten en la Secretaría municipal, solicitudes de traspaso de fincas rústicas y urbanas, siendo requisito indispensable para la admisión de las mismas la presentación del documento que acredite haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Muros de Nalón, Marzo 20 de 1929.—El Alcalde, Pacheco.—El Secretario, J. Cabezas.

R. al núm. 792

Alcaldía de Soto del Barco

ANUNCIO

Traspasos de contribuciones.

Durante el próximo mes de Abril queda abierto el periodo de traspasos de fincas rústicas y urbanas, en cuyo periodo pueden los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentar en los días hábiles del citado mes y en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias con tal fin, debiendo acompañar a ellas el documento que justifique el motivo del traspaso, así como carta de pago que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales por efecto de la trasmisión; advirtiéndose que sin la presentación de dicha carta de pago no podrá autorizarse ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan que hacer traspasos.

Soto del Barco, a 22 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Hipólito Morán.

R. al núm. 820

Alcaldía de Ribera de Arriba

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Luis Martínez Álvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel Antonio y Fernando Martínez Álvarez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Manuel Antonio y Fernando se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel Antonio y Fernando, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luis Martínez Álvarez, número 19 del alistamiento.

Los repetidos Manuel Antonio y Fernando son naturales de Sardin, en este concejo, hijos de José Martínez Fernández y de D.^a Dolores Álvarez, y cuentan 31 y 28 años de edad, respectivamente, y cuando se ausentaron se hallaban solteros, de regular estatura y de color rubio.

Ribera de Arriba, 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Francisco Tresguerres.

R. al núm. 724

Alcaldía de Laviana

Aprobada, en principio, por esta Comisión municipal permanente una transferencia de créditos, se anuncia al público para reclamaciones por espacio de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Laviana, 15 de Marzo de 1929.—El Alcalde, José Cervilla.

R. al núm. 730

Alcaldía de Santo Adriano

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Antonio Suárez Álvarez, concurrente al reemplazo del año 1918, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José y Víctor, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y

emplazo a los mencionados José y Víctor, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Antonio.

Los repetidos José y Víctor, son naturales de Carangas, en este concejo, hijos de Juan y de Leonor.

Santo Adriano, 4 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Luis Suárez.

R. al núm. 639

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo

D. José María Mier y Vigil Escalera, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que D. Samuel Sineaga Vierna, Médico y vecino de Panes, solicita ante este Tribunal provincial, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñameñeira, sobre nombramiento de D. Juan Manuel Gullón Gullón, para la plaza de Médico Titular e Inspector municipal, en su virtud este Tribunal tuvo por admitido haciéndolo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar con él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve.—José Mier.

R. al núm. 831

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Luarca

D. Abelardo Sánchez y Bernal, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a testimonio del Secretario judicial que refrenda, se sigue juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Esteban Rochel y Mendez, en nombre de D. Vicente Trelles y Gonzalez, mayor de edad, casado, Abogado y propietario, vecino de esta villa, contra don Wenceslao Álvarez y Álvarez, como deudor, mayor de edad, de estado, casado, industrial y vecino de Trubia, concejo de Oviedo y contra los hermanos D. Francisco, industrial, D. Julio, Senén, D. José, contratistas y D.^a Generosa Alonso Lopez, dedicada a labores de su sexo, todos mayores de edad, domiciliados el primero en dicha ciudad de Oviedo y los cuatro últimos en Madrid, como compradores y terceros poseedores de las minas hipotecadas que se dirán, para el cobro de cantidad e intereses procedentes de un préstamo hipotecario, en cuyos autos se embargaron al deudor los bienes inmuebles siguientes:

1. Mina de hulla llamada Isabel,

número 19.153, sita en la Puiga, término de Cazo, concejo de Ponga, de veinte hectáreas o doscientos mil metros cuadrados; linda por todos rumbos con terreno franco y no contiene dentro de su perímetro ningún objeto notable. Tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2. Mina de hulla llamada Monte de Savares, número 18.855, sita en Collada de Mendi y otros, término de Cazo y Santa María del Monte, concejos de Ponga, Piloña y Parres, de ciento sesenta y cinco hectáreas o un millón seiscientos cincuenta mil metros cuadrados; linda por todos rumbos con terreno franco. Comprende dentro de su perímetro las cabañas de Raiz y otras y son atravesadas algunas de sus pertenencias por regueros de escasa importancia y por las divisorias de los concejos de Piloña, Ponga y Parres, están comprendidas en el concejo de Ponga, cincuenta y dos hectáreas, en el de Piloña, noventa y tres y en el de Parres veinte. Tasada en ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

A instancia del acreedor, en providencia de dieciocho del corriente, acordé sacar las minas anteriormente descritas a pública subasta, por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas, señalando para la celebración del remate el día treinta del próximo mes de Abril y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los inmuebles que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Luarca, a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Abelardo Suárez y Bernal.—P. M. de S. S.^a Lic., Carlos Cada-vieco.

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación y requerimiento.

De la Audiencia provincial de Oviedo, se ha recibido en este Juzgado una certificación comprensiva de la sentencia definitiva firme dictada por dicho Superior Tribunal en veinticinco de Enero de mil novecientos veintiseis, en causa seguida en este expresado Juzgado con el número veinticinco de mil novecientos veintiseis, contra Manuel Varela Suárez (a) Chucha, de veintisiete años de edad, hijo de Carlos y de Isabel, de oficio laminador y natural y vecino de Salinas, concejo de Castrillón, por el delito de lesiones, siendo la parte dispositiva de tal sentencia del tenor literal siguiente:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado Manuel Varela Suárez (a) Chucha, como autor responsable de un delito de lesiones menos graves, con la concurrencia de la circunstancia atenuante de provocación a la pena de un mes y un

dia de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, al pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado José González con la suma de cien pesetas debiendo sufrir en caso de insolvencia, u. o. auto dictado por el inferior aprobamos por sus fundamentos el apremio personal correspondiente, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta todo el tiempo de privación de libertad que ha sufrido.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Florez.—José Prendes Pando.—Luis Val aure.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al penado, ausente en ignorado paradero Manuel Vare a Suarez (a) Chuch y a la vez de requerimiento al mismo para que abone al perjudicado José González y González, la suma de cien pesetas a que por dicha sentencia fué condenado a indemnizarle, expido la presente que firmo en Avilés, a veintidós de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

Juzgado de Salas

Para celebrar el juicio verbal civil que pretende D.^a Encarnación García Castañedo, vecina de Quinzanas, en Pravia, en concepto de heredera y sucesora de doña Teresa Suarez Cañedo, difunta, contra D.^a Benita y D.^a Elvira García López, vecina que fueron de Aleva, en este concejo, y otros, como herederos y sucesores de D. Antonio García Rodríguez, y ausentes aquellas en paradero ignorado, sobre pago, con las costas de quinientas pesetas del capital de unos préstamos, con mas ciento cincuenta pesetas de intereses vencidos y no satisfechos; se acordó con esta fecha por el señor Juez municipal de este término, la citación de los demandados para que el día treinta del actual a las once se preseten en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de citación en forma a los demandadas ausentes D.^a Benita y D.^a Elvira García López, expido la presente en Salas, a once de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Lic., Rogelio de Diego.

Juzgado de Pola de Siero

Don Rufino Avello y Avello, Juez de Primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto hace saber, que en este de mi cargo y a instancia de D. José Castañón Barinaga, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, en nombre y representación de su esposa doña Sofía García Bernardo y Nosti, se tramita expediente de declaración de herederos ab-intestato de don Faustino García Bernardo y Nosti, mayor de edad, casado, Catedrático y vecino de esta villa de Siero,

que falleció en su domicilio de la misma, el día siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho, reclamando su herencia, sus hermanos de doble vínculo doña Sofía, doña Maximina, don César, don Secundino, doña Carolina y doña Dolores García Bernardo y Nosti, y su medio hermano D. Alfredo García Bernardo y Menendez y su viuda doña Sara Blanco Martínez Pastur, habiendo acordado en providencia de esta fecha a los efectos del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamar a medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Pola de Siero, a trece de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Rufino Avello.—El Secretario, Emilio M.^a Solis.

Juzgado de Pravia

El Sr. D. Eduardo Tormo García, Juez de primera instancia de Pravia, por providencia de esta fecha, acordó admitir la demanda propuesta en este Juzgado por el Procurador D. Jovino Fernandez Diaz, en nombre de D. Gervasio Rodríguez Moro, vecino de Coalla, concejo de Grado, contra doña Elvira Menendez Fernandez, don Ramón Menendez Rodriguez y don Pedro Florez, este como representante legal de sus hijos menores, Asunción, Elvira, Gloria y Teresa Florez Menendez en concepto todos de herederos de don Francisco Menendez, sobre pago de mil cuatrocientas veintisiete pesetas y cuarenta céntimos e intereses legales, sustanciar dicha demanda por los trámites de juicio declarativo de menor cuantía y conferir traslado de ella con emplazamiento a los demandados, señalando al D. Ramón el término de nueve días para que comparezca en el juicio.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de traslado con emplazamiento al demandado D. Ramón Menéndez Rodríguez, ausente, cuyo paradero se ignora, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, extiendo la presente en Pravia, a catorce de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Ramón Santaló Villar.

Juzgado de Tineo

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por auto del día de ayer, dictado a instancia del Procurador D. Manuel Martínez Arnado, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por el mismo, en representación de D. Cayetano Braña Garrido, vecino de La Uz, de este concejo, en el concepto de heredero de su finada madre doña Ramona Garrido Perez, vecina que fué de dicho lugar

de La Uz, contra D. Manuel Lorenzo y Lorenzo, y otros, sobre reclamación de doce mil pesetas y el interés del cinco por ciento anual de esta cantidad, desde el día tres de abril último, se emplaza a los demandados D. Manuel Lorenzo y Lorenzo, por sí, y en el concepto de heredero de su finada mujer doña Josefa Menéndez García y como representante legal de los herederos de esta e hijos de ambos doña María y don Manuel Lorenzo Menéndez, menores de edad; y doña Mercedes y don Miguel Lorenzo Menéndez, también como herederos de la doña Josefa Menéndez García, ausentes todos en ignorado paradero y vecinos que han sido de Nieres, en este concejo, y de Madrid, y a las personas que se consideren con derecho a la herencia de la doña Josefa Menéndez García, vecina que fué del expresado lugar de Nieres, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, en cuyo acto se les entregarán las copias presentadas, con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a dichos demandados, en el concepto expresado, y a las personas que se consideren con derecho a la herencia de la doña Josefa Menéndez García, expido la presente para publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo a veintiseis de marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario Judicial.—Patricio González.

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dos de Marzo de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales, entre partes, de la una, como demandante D. Luis Pérez González, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Andrés Tamés Escobedo y dirigido por el Licenciado D. Alvaro Iglesias Luis; y de la otra, como demandados D. Francisco Gutiérrez Alonso y D. Arturo Díaz Pérez, mayores de edad, casados y vecinos de Oviedo, con el carácter de Albaceas de D. Manuel Pérez García, padre del actor, representados por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, en la representación que le es propia, sobre declaración del beneficio de pobreza en favor del demandante, para litigar con los demandados, en el concepto referido; y

Fallo:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Luis Pérez González, para que usando de todos los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar ante este Juzgado de primera instancia, con D. Francisco Gutiérrez Alonso y D. Arturo Díaz Pérez, en el carácter de Albaceas de D. Manuel Pérez García.

Y por la rebeldía de los demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal dentro del término de ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Menéndez Pidal y de Montes.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Antonio López Planas.—Está rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Francisco Gutiérrez Alonso y D. Arturo Díaz Pérez, expido el presente que firmo en Oviedo, a seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Antonio L. Planas.

Sociedad General de Ferrocarriles «Vasco-Asturiana»

Esta Sociedad pone en conocimiento del público que a partir del día 1.^o de Mayo próximo, quedará suprimida la guardería en los pasos a nivel que figuran a continuación, habiendo sido colocados a ambos lados del camino un rótulo que dice «Atención al tren»; según determina la Real orden de 23 de Junio de 1928. La situación kilométrica, denominación del camino, nombre del paso, parroquia y concejo, es como sigue:

Línea de Ujo a San Esteban

7,080, Calleja del camino de Suerros a las Lindes y a la Baragaña, La Linda, en Seana, Mieres.

9,747, Camino del de Ablaña a la Pereda al Curión, Curinó, en Loredo, Mieres.

19,998, Camino de Loteral (Soto), Cuesta a la Viesca, Vega la Viesca, en Soto de Ribera, Ribera de Arriba.

21,984, La Roza al Esquilero a Palomar y a Soto. El Esquilero, en Dalomar, Ribera de Arriba.

25,208, Puerto a la Fuente y a la Vega, Muniello, en Caces-Puerto, Oviedo.

25,352, Puerto a la Barca, Viñes, en Caces-Puerto, Oviedo.

27,692, Camino de Morán, Morán, en Caces, Oviedo.

41,758, La Vega de Arriba, Vega de Arriba, en Peñaflo, Grado-Anzo.

49,096, Camino de Sandiche a la Vega de Arriba, Sandiche, en Murias, Candamo-Grullas.

52,252, Camino de Aces a la Vega y la Barquería, Aces, en Aces, Candamo-Grullas.

57,248, Camino al Molino del Herrero, Molino, en Pronga, Pravia.

Oviedo, 29 de Marzo de 1929.—El Director-Gerente, R. Suárez.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños